

PROYECTO
DE
PRESUPUESTO ORDINARIO
PARA EL EJERCICIO
1930

Al Pleno de la Excm. Diputación Provincial:

La Comisión de Presupuestos que suscribe ha redactado el presente dictamen sobre el Presupuesto a regir en el año 1930, para cuya labor ha seguido la práctica acostumbrada de documentarse, previamente, sobre todos y cada uno de los servicios, oyendo asimismo la autorizada opinión de los respectivos señores Diputados Visitadores.

Este dictamen ofrece importantes alteraciones, dignas de notar, con relación al Presupuesto del año que expira. No precisamente en la Sección de Ingresos, pues en ésta, aunque se registran aumentos de alguna importancia, obedecen principalmente a la ley natural de crecimiento y desarrollo de los recursos generales de la entidad. Por esto no se hace aquí ninguna mención expresa sobre tales aumentos o alteraciones, pues constan, con el debido detalle, en los respectivos Capítulos de dicha Sección.

En cambio, en la parte de Gastos, se dotan, por primera vez, o refuerzan de crédito, algunos conceptos cuya importancia y significado desea subrayar la Comisión. Son tres principalmente: Plan de obras de construcción y de conservación y de riegos de vías provinciales; Repoblación forestal y atenciones agropecuarias. Estos tres servicios, por sí solos, absorben muy cerca de una tercera parte del Presupuesto; pero, son de tan capital importancia, que han merecido preferente estudio por parte de la Comisión, habiéndolos dotado con la conveniente amplitud, procurando, sin embargo, conciliar la preferencia de estas

consignaciones con la medida en que deben estar inspiradas las líneas económicas de actuación que se tracen para desarrollo del Presupuesto en general.

Solamente para atender a un buen estado de conservación de las vías provinciales se precisan y se han consignado créditos por 3.227.000 pesetas. Esto aparte de las obligaciones propias de construcción de carreteras y de gastos generales del servicio de Vías y Obras, lo que eleva el presupuesto ordinario de éste a 4.270.473 pesetas, cifra que, aun cuantiosa, es de todo punto necesaria, pues está fuera de duda que la conservación de la red de comunicaciones debe ser cuidada frente a todo y paralela con el admirable esfuerzo que en este orden realizan el Circuito Nacional de Firms Especiales y las Jefaturas de Obras Públicas del Estado.

El plan de repoblación forestal comenzará a tener intenso desarrollo a partir del inmediato año. En su formación se ha previsto, no solamente el gasto de estudio de proyectos y el de trabajos de repoblación de montes y terrenos, sino también indemnizaciones temporales a los pueblos por limitación de aprovechamientos. El crédito para esta atención, según se verá, se ha calculado en 250.000 pesetas.

La organización agropecuaria, transferida a las Diputaciones por virtud de los Reales decretos de 26 de Julio y 13 de Noviembre últimos, implica una serie de funciones de importancia verdaderamente transcendental y en estrecha relación con elementos agricultores de la provincia, si bien, como son tan recientes las disposiciones sobre el particular, y como se refieren a una estructuración tan compleja y tan llamada a un previo y celoso estudio, la Comisión no ha podido, como era su deseo, articular las consignaciones para esta organización. Sin embargo, se fija un crédito general de 600.000 pesetas, a fin de que, desde los primeros meses del ejercicio, cuente la Comisión

Provincial con los medios de acción necesarios para desenvolver el proyecto en forma.

Las demás modificaciones de alguna importancia que contiene el dictamen en su parte de Gastos, y que figuran en los respectivos Capítulos de Personal y Material, Beneficencia y Crédito Provincial, no constituyen ninguna modalidad nueva en lo que atañe a Presupuesto, sino que principalmente obedecen al aumento natural de servicios o a su mejora, según puede comprobarse por la lectura de este proyecto.

En resumen: el Presupuesto que se propone se eleva a 19.449.070,69 pesetas, esto es, que se presenta con aumento de 1.849.050,16 pesetas sobre el que rige.

Sin embargo, el Pleno, con su acertado juicio, decidirá definitivamente acerca de este dictamen.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

La Comisión Especial de Presupuestos.—ENRIQUE DE LAÓ, PRESIDENTE; MANUEL VARELA; FRANCISCO NÚÑEZ TOPETE; JUAN PABLO SANTOS; MANUEL ESCRIBANO; ALVARO GONZÁLEZ PINTADO, SECRETARIO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se proponen las siguientes alteraciones con relación al Presupuesto de 1929.

CAPITULO PRIMERO

Rentas

ARTICULO PRIMERO

PROPIEDADES

Desaparece la primer partida de 550 pesetas por haber cesado el arriendo de los terrenos a que se refiere y se cifra en 15.000 la renta de la casa número 19 de la calle de Fernando VI, propiedad de la Casa de Maternidad, según su verdadero rendimiento líquido.

Baja en este artículo, 4.550 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

CENSOS

No se propone alteración.

ARTICULO TERCERO

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS Y DEMÁS VALORES

En el grupo de los que no pertenecen a determinado Establecimiento, se eleva en 9.000 pesetas el dividendo calculado a las acciones del Banco de Crédito Local, y en inscripciones intransferibles del Hospital Provincial se adiciona a la cifra actual de 42.678,78 pesetas, un nuevo importe de 579,20 pesetas, renta líquida de 18.100 pesetas nominales, no incluida en aquélla.

Aumento en este artículo, 2.079,20 pesetas.

ARTICULO CUARTO

BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA PROVINCIAL

Unicamente altera la partida «Por producto de confección del *Boletín Oficial* en la Imprenta provincial», que se consigna por pesetas 20.000, o sea con aumento de 1.220, único en el artículo.

ARTICULO QUINTO

OTRAS RENTAS

No se propone modificación.

Baja líquida en el Capítulo I *Rentas*, 1.250,80 pesetas.

CAPITULO III

Subvenciones y donativos

ARTICULO PRIMERO

DEL ESTADO

Según las bases concertadas entre el Banco de Crédito Local de España y la Mancomunidad de Diputaciones, aprobadas por Real decreto de 25 de Julio de 1928, procede cifrar la subvención del Estado para atender a la carga de intereses de la operación de crédito para caminos vecinales en 224.736,60 pesetas, esto es, con aumento de 89.306,10 pesetas, único en el artículo.

ARTICULO TERCERO

DONATIVOS

En los calculados a favor del Hospital, teniendo en cuenta los antecedentes del ingreso por este concepto, se propone una baja de 10.000 pesetas, única en este artículo.

Aumento líquido en el Capítulo III *Subvenciones y donativos*, 79.306,10 pesetas.

CAPITULO V

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

ARTICULO PRIMERO

EVENTUALES

Por mayor rendimiento del concepto se valora en 3.000 pesetas el producto por venta de desperdicios de comida, tanto del Hospital Provincial como del Hospital de San Juan de Dios, y en 1.500 el del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Además, se adicionan nuevas partidas por producto de venta de efectos viejos e inaprovechables y por venta de desperdicios de comida en los siguientes Establecimientos: Inclusa, 300 y 1.500 pesetas; Maternidad, 300 y 1.500 pesetas; Pabellón de Oncología, 300 y 250 pesetas, respectivamente.

Aumento en este artículo, 6.650 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

EXTRAORDINARIOS

Según avance de liquidación, el superávit que se calcula obtener en fin del ejercicio de 1929 permitirá contar con un aumento, sobre el del vigente Presupuesto, que puede cifrarse en 664.000 pesetas, aumento principalmente debido a que algunas atenciones y compromisos previstos para el año 1929 se aplazan, por circunstancias inevitables, para tener efectividad en el año 1930.

La segunda partida de este artículo por producto del semanario *El Noticiero del Lunes*, se valora por 8.400 pesetas, importe efectivo de su rendimiento.

Aumento en este artículo, 664,400 pesetas.

ARTICULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

Se adiciona una nueva partida, «Por producto de estancias de dementes de esta provincia», valorada en 1.000 pesetas, concepto que, aun siendo de escaso rendimiento, conviene cifrar, por tener

carácter distinto al de las estancias que devengan los naturales de otras provincias.

Aumento en este artículo, 1.000 pesetas.

Aumento total en el Capítulo V «Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones», 672.050 pesetas.

CAPITULO VII

Derechos y tasas

ARTICULO PRIMERO

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Atendiendo a su verdadero rendimiento, se proponen las siguientes alteraciones:

Se eleva a 20.000 pesetas el producto del Timbre Provincial; a 1.250 pesetas, el de Derechos de custodia; se reducen a 60.000 pesetas las estancias de enfermos distinguidos del Hospital Provincial; se elimina la partida de alquiler de camillas, concepto que no rinde ingreso, y se eleva a 600 pesetas el producto de labores realizadas en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Aumento líquido en este artículo, 750 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

La primera partida de este artículo, por permisos para edificaciones, obras, etc. puede elevarse, según el ingreso que se advierte, hasta 4.000 pesetas. La de participación en el producto de la Patente Nacional de vehículos de tracción mecánica, permite un aumento de 320.000 pesetas y la relativa a la tasa especial sobre anuncios en vías de comunicación, cifrada en 15.000 pesetas queda eliminada, pues esta exacción no ha sido autorizada por la Superioridad.

Aumento líquido en este artículo, 306.500 pesetas.

Aumento definitivo en el Capítulo VII «Derechos y tasas», 307.250 pesetas.

CAPITULO VIII

Arbitrios Provinciales

ARTICULO SEGUNDO

IMPOSICIONES O PERCEPCIONES

Por aconsejarlo el verdadero rendimiento, se valora en 70.000 pesetas el producto del arbitrio sobre aguas minerales, con baja única en el Artículo y Capítulo, de 10.000 pesetas.

CAPITULO IX

Impuestos y recursos cedidos por el Estado

ARTICULO PRIMERO

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

La única partida actual en este Artículo puede ser elevada hasta 150.000 pesetas, lo que proporciona aumento sobre la cifra figurada en el Presupuesto vigente, de 11.444,86 pesetas.

En este Artículo se adiciona una nueva partida, cifrada en 150.000 pesetas, producto que se calcula obtener, con destino al sostenimiento de la organización Agropecuaria, a tenor de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1929.

Aumento total en este Artículo, 161.444,86 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

CÉDULAS PERSONALES

Los favorables resultados obtenidos mediante la mecanización del Impuesto han permitido que la recaudación del año actual registre un estimable aumento sobre el importe en que estaba calculado este recurso. Se propone, en consecuencia, elevar este ingreso en 475.000 pesetas, único en el Artículo.

Aumento total en el Capítulo IX *Impuestos y recursos cedidos por el Estado*, 636 444,86 pesetas.

CAPITULO X

Cesiones de recursos municipales

ARTICULO PRIMERO

APORTACIÓN MUNICIPAL

No se propone alteración.

ARTICULO SEGUNDO

ARBITRIO SOBRE TRAVIESAS EN LOS FRONTONES

En razón al mayor importe que se recauda sobre lo que se había calculado se propone este recurso cifrado en 300.000 pesetas, con aumento de 100.000 pesetas, único en el Artículo y Capítulo.

CAPITULO XI

Recargos provinciales

ARTICULO PRIMERO

SOLARES SIN EDIFICAR

Se propone un aumento de 45.000 pesetas, único en el artículo.

ARTICULO SEGUNDO

TERRENOS INCULTOS

No se propone modificación.

ARTICULO TERCERO

DERECHOS REALES Y TRANSMISIÓN DE BIENES Y TIMBRE

No se propone modificación.

Aumento total en el Capítulo XI *Recargos provinciales*, 45.000 pesetas.

CAPITULO XIV

Recursos especiales

ARTICULO SEGUNDO

BRIGADA SANITARIA E INSTITUTO DE HIGIENE

Teniendo en cuenta el importe de las cuotas que se giran sobre los Ayuntamientos a razón del 1 por 100 de sus presupuestos y lo que se calcula ingresarán por cuotas de ejercicios anteriores, conceptos ambos que se cifran en 133.950 pesetas, y adicionándose una nueva partida «Por importe de los derechos sanitarios a percibir directamente por la Diputación», según Real orden de 30 de Abril de 1929, ingreso que se valora en 15.000 pesetas, resulta el nuevo total de este artículo con aumento sobre el del Presupuesto vigente de 22.250 pesetas, único en el Capítulo.

CAPITULO XV

Multas

No se propone ninguna modificación.

CAPITULO XVII

Reintegros

ARTICULO SEGUNDO

REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

Se rebaja a 8.000 pesetas, teniendo en cuenta el ingreso que se verifica por este concepto, el importe por utilidades sobre Obligaciones provinciales y Timbre de negociación, cantidad a reintegrar por los tenedores de las mismas.

Baja en este Artículo y única en el Capítulo XVII *Reintegros*, 2.000 pesetas.

De las anteriores modificaciones se deduce el siguiente

Estado comparativo entre el Presupuesto de INGRESOS de 1929 y el que se propone para 1930:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE 1929	AUMENTOS	BAJAS	PROYECTO
	Pesetas	líquidos Pesetas	líquidas Pesetas	de presupuesto para 1930 Pesetas
I Rentas.....	1.065.800 52	»	1.250 80	1.064.549 72
II Bienes provinciales.....	»	»	»	»
III Subvenciones y donativos.....	240.998 67	79.306 10	»	320.304 77
V Eventuales y extraordinarios e in- demnizaciones.....	1.728.133 13	672.050 —	»	2.400.183 13
VII Derechos y tasas.....	2.127.600 —	307.250 —	»	2.434.850 —
VIII Arbitrios provinciales.....	85.000 —	»	10.000 —	75.000 —
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	3.413.555 14	636.444 86	»	4.050.000 —
X Cesiones de recursos municipales...	6.823.029 87	100.000 —	»	6.923.029 87
XI Recargos provinciales.....	1.854.203 20	45.000 —	»	1.899.203 20
XIV Recursos especiales.....	126.700 —	22.250 —	»	148.950 —
XV Multas.....	75.000 —	»	»	75.000 —
XVII Reintegros.....	60.000 —	»	2.000 —	58.000 —
TOTALES.....	17.600.020 53	1.862.300 96	13.250 80	19.449.070 69

Aumento definitivo en el Presupuesto de INGRESOS, 1.849.050,16 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Se propone las siguientes alteraciones, con relación al Presupuesto de 1929.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

ARTICULO PRIMERO

SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO

En los dos primeros conceptos *Tribunal Contenciosoadministrativo y Bagajes*, no hay caso a ninguna modificación. En el de *Censo Electoral* subsiste la partida actual «Para gastos menudos», y se adiciona otra de 35.000 pesetas para «Confección del *Censo Electoral* en el año 1930».

Aumenta, por tanto, este Artículo, en 35.000 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

PACTOS Y COMPROMISOS

Sin alteración de conceptos y dotaciones, se proponen queden trasladadas las dos partidas que lo forman al Artículo undécimo de este mismo Capítulo, pues dada la naturaleza de estas consignaciones, entiende la Comisión que no deben figurar bajo el Título de «Pactos» ni de «Compromisos».

La baja, por tanto, en este Artículo, es de 9.000 pesetas.

ARTICULO TERCERO

DEUDAS

Se cifra en 375.000 pesetas la partida para «Intereses, amortización y demás gastos de la Cuenta de Crédito en el Banco de España», con baja, por tanto, de 75.000 pesetas.

La partida para «Intereses y amortización de Obligaciones provinciales» necesita una dotación de 243.255 pesetas, con baja, sobre la actual, de 358.737,50 pesetas. La causa de esta importante economía es que en el primer trimestre del año inmediato se verifica la última amortización, habiéndose además tenido en cuenta el importe de Obligaciones vencidas, cuyo reembolso no se ha verificado todavía, siempre que no estén en caso de prescripción.

Se reduce a 8.000 pesetas la consignación de 10.000 pesetas «Para utilidades y Timbre de negociación sobre Obligaciones provinciales», con baja, por tanto, de 2.000 pesetas.

Subsisten, como actualmente, las demás consignaciones y conceptos.

Baja total en este Artículo, 435.737,50 pesetas.

ARTICULO QUINTO

PENSIONES

Según necesidad comprobada, será indispensable aumentar en 20.000 pesetas la consignación de 520.000 pesetas que hoy figura por este concepto.

Además, con carácter de consignación especial y para la más acertada aplicación que en su día acuerde la Comisión Provincial Permanente y en relación con la Base 22 de las que se insertan al final de este Dictamen, para la ejecución del Presupuesto, se fija un nuevo crédito de 90.000 pesetas para iniciar un sistema que, con los estudios previos y garantías suficientes, pudiera ser aplicable al régimen de jubilaciones de funcionarios y pensiones de viudedad y orfandad, mediante primas a capitalizar, y, a ser posible, utilizando el servicio de la Caja Provincial de Ahorros, a la que, a la vez, pudiera proporcionarse un importante volumen de fondos exigibles a largo plazo.

Aumento en este artículo, 110.000 pesetas.

ARTICULO NOVENO

SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS, ETC.

No se propone ninguna modificación.

ARTICULO UNDECIMO

GASTOS INDETERMINADOS

Subsiste la partida actual y se incorporan a este artículo las dos que figuraban en el Artículo segundo de este Capítulo.

Aumento en este Artículo, 9.000 pesetas.

Baja líquida en el Capítulo I *Obligaciones generales*, pesetas 290.737,50.

CAPITULO II

Representación Provincial

ARTICULO PRIMERO

DE LA DIPUTACIÓN Y COMISIÓN PROVINCIAL

Estima la Comisión que la única partida de este Artículo por Comisiones especiales, recepciones, visitas, etc., puede ser reducida, sobre todo teniendo en cuenta que en el próximo año no se originarán gastos de representación como los motivados por las actuales Exposiciones de Sevilla y Barcelona. De todos modos, como este concepto debe hallarse dotado para cualquier gasto de representación colectiva que se ocasione, se fija un crédito de 15.000 pesetas.

Baja en este Artículo, 5.000 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN Y COMISIÓN PROVINCIAL

Tratándose de la primera Diputación de España e informada la Comisión de la cuantía con que se dota en otras provincias el concepto de «Gastos de representación de la Presidencia», considera sumamente reducida la cifra actual y no vacila en proponerla al Pleno más elevada, en armonía con el rango de la entidad. La dotación que se fija al efecto es de 30.000 pesetas.

Subsiste, como en la actualidad, la segunda consignación de este Artículo.

Del grupo de consignaciones «Para personal adscrito al servicio de la Presidencia» se eliminan dos partidas: una de 4.000 pesetas, asignación del mecánico conductor del automóvil y otra de gratificación a éste por 250 pesetas que se trasladan al Capítulo VI, Artículo 4.º, concepto «Servicio Provincial de Automóviles».

En «Material» se elimina igualmente el crédito de 10.000 pesetas «Para entretenimiento y reparaciones del automóvil presidencial», que pasa igualmente a incorporarse al Capítulo VI, Artículo 4.º La partida «Para mobiliario de los Salones de la Diputación» se propone elevada hasta 20.000 pesetas, cifra que juzga la Comisión indispen-

sable para completar la renovación de dicho mobiliario, ya comenzada en el presente año.

Aumento en este Artículo, 10.750 pesetas.

ARTICULO TERCERO

DIETAS DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES

No se propone ninguna modificación.

Aumento líquido en el Capítulo II *Representación Provincial*, 5.750 pesetas.

CAPITULO III

Vigilancia y Seguridad

No se propone modificación en ninguno de sus dos Artículos.

CAPITULO IV

Bienes Provinciales

ARTICULO PRIMERO

ADQUISICIÓN

Es baja la única partida de este Artículo por 60.000 pesetas «Para adquisición de una huerta en Aranjuez con destino al servicio del Asilo de San Isidro», gasto ya satisfecho.

ARTICULO SEGUNDO

MEJORA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA

No se propone ninguna modificación.

Baja total en el Capítulo IV *Bienes Provinciales*, 60.000 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

ARTICULO PRIMERO

DE ARBITRIOS, IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O RENTAS PROVINCIALES

Se propone redactado del modo siguiente:

	<u>Pesetas</u>	
Para pago al Estado del 5 por 100 de la recaudación que corra a su cargo, de los impuestos que, en compensación con Ayuntamientos, puedan formar parte de la Aportación forzosa municipal	10.000	—
Para ídem del 10 por 100 que le corresponde percibir al Estado sobre el importe de papel de multas que se aplique por descubiertos de exacciones provinciales y otros casos análogos...	20.000	—
Para satisfacer a los Ayuntamientos el 2 por 100 de premio sobre el recargo en el arbitrio que grava los solares sin edificar y los terrenos incultos.....	15.000	—
Para el 5 por 100 de premio a los Ayuntamientos sobre la recaudación de los arbitrios que pudiera encomendarles la Diputación.....	5.000	—
Para gratificaciones y dietas por inspección, denuncias, etc., a favor de los Secretarios de Ayuntamientos, Capataces y Peones, Guardas y otros funcionarios a quienes se encomienden trabajos o servicios concernientes a la recaudación de impuestos, arbitrios, etcétera.....	15.000	—
Para contribuir, en los términos que por la Corporación se acuerde, a los trabajos de comprobación de terrenos que, con arreglo a las disposiciones vigentes, estén sujetos al arbitrio sobre solares, y a fin de intensificar el rendimiento del impuesto.....	33.000	—
	<hr/>	98.000 —

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DEL
IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES

		Pesetas
Premio y gastos de recaudación voluntaria en la Capital.....	275.000	—
Idem ídem en los pueblos de la provincia	90.000	—
Resto de instalación del sistema mecánico y pago de maquinaria y accesorios.....	157.000	—
Resto del importe de ficheros de acero para el servicio.....	25.452	—
Adquisición de nuevos ficheros, estanterías, etc.....	17.800	—
Padrones, papel para matrícula, fichas, encuadernaciones y coste del papel cédulas.....	30.000	—
Material de oficinas, máquina de escribir, multcopista, máquina de coser papel, etc.....	10.000	—
Jornales de comprobadores, maquinistas, encargados del fichero y similares.	47.000	—
Gratificaciones por trabajos extraordinarios a funcionarios provinciales adscritos eventualmente a este servicio..	27.000	—
		679.252 —
TOTAL.....		777.252 —

El precedente total de 777.252 pesetas representa una baja de pesetas 72.748 con respecto a la consignación actual, baja total en el Artículo y Capítulo.

Como se observará, la alteración más importante en el anterior detalle consiste en la eliminación de las consignaciones «Para pago de Personal», cuyas partidas son baja en este Artículo por incorporación a la plantilla general del Cuerpo Administrativo, de que se trata en el Capítulo siguiente. Las demás alteraciones son consecuencia del estudio que, con respecto a cada servicio, ha llevado a cabo la Comisión, teniendo, como antecedente, el gasto contraído o realizado en el presente año.

CAPITULO VI

Personal y material

ARTICULO PRIMERO

DE LAS OFICINAS

Por virtud de acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre último, se fija la siguiente plantilla adicionada de las demás consignaciones especiales que corresponde incluir en este artículo.

Cuerpo administrativo:

	Pesetas
Un Secretario.....	20.000 —
Un Interventor	15.000 —
Un Depositario	12.000 —
Un Jefe de la Sección de Presupuestos municipales...	15.000 —
Un Oficial Mayor de Secretaría	13.000 —
Un Jefe de Administración de 1. ^a clase	12.000 —
Dos ídem de íd. de 2. ^a a 11.000 pesetas	22.000 —
Tres ídem de íd. de 3. ^a íd. a 10.000 pesetas	30.000 —
Seis ídem de Negociado de 1. ^a íd. a 8.000 pesetas	48.000 —
Ocho ídem de íd. de 2. ^a íd. a 7.000 pesetas.....	56.000 —
Catorce ídem de íd. de 3. ^a íd. a 6.000 pesetas.....	84.000 —
Veinte Oficiales de la clase de primeros, a 5.000 pts..	100.000 —
Treinta ídem de la íd. de segundos a 4.000 pesetas...	120.000 —
Treinta y ocho ídem de la íd. de terceros a 3.000 pesetas (30 de nueva creación).....	114.000 —
Quinquenios correspondientes al señor Secretario	3.000 —
Ídem íd. al Jefe de la Sección de Presupuestos municipales	1.000 —
Retribución por servicios especiales en horas de tarde al personal adscrito a Intervención.	8.640 —
Asignación temporal a la Abogacía del Estado en sustitución del personal auxiliar para el servicio de Asesoría	2.000 —

La precedente plantilla y consignaciones adicionales representa un aumento, con respecto a las consignaciones del Presupuesto actual, de 261.500 pesetas.

En «Cargos especiales», por virtud del mismo acuerdo, se consignan las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Un Archivero-Bibliotecario que ejercerá, asimismo, funciones de Jefe del Ceremonial.....	6.000 —
Un Inspector y conductor de dementes.....	5.500 —
Un Tenedor de Libros	4.000 —
Un Oficial Ayudante de Caja	4.000 —
Un Investigador de bienes y derechos de la Beneficencia Provincial.....	4.000 —
Un Taquígrafo Jefe.....	5.000 —
Un ídem primero.....	4.500 —
Dos Taquígrafos-Mecanógrafos segundos, a 4.000 pts.	8.000 —
Un ídem íd. tercero	3.500 —
Cuatro Auxiliares taqui mecanógrafos (de nueva creación), a 3.000 pesetas.....	12.000 —
Quinquenios correspondientes al señor Archivero....	3.000 —
Idem íd. a los Taquígrafos, Jefe y primero, a 2.500 pesetas	5.000 —
Gratificación al Oficial auxiliar de la Secretaría general	500 —

El anterior detalle contiene un aumento sobre las consignaciones de 16.500 pesetas.

En «Portería», también por virtud de dicho acuerdo del Pleno, se incluyen las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Un Portero Mayor.....	6.000 —
Un Jefe de Portería	4.500 —
Cuatro Porteros primeros, a 4.000 pesetas.....	16.000 —
Diez ídem segundos, a 3.750 pesetas	37.500 —
Cuatro ídem terceros, a 3.500 pesetas.....	14.000 —
Quince Auxiliares de Portería (de nueva creación), a 2.000 pesetas	30.000 —
Un Sereno	3.250 —

Dichas asignaciones, comparadas con las dotaciones de este grupo en el Presupuesto vigente, producen un aumento de 20.500 pesetas.

En «Varios empleados», también en armonía con el repetido acuerdo de 28 de Noviembre último, se fijan las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Un electricista primero	4.250 —
Un ídem segundo	3.750 —
Un relojero.....	2.000 —

	<u>Pesetas</u>
Un ayudante de electricista, con el jornal diario de 4,50 pesetas	1.642 50
Un ídem de íd. (de nueva creación), con el mismo jornal que el anterior	1.642 50

Las precedentes asignaciones, comparadas con las del Presupuesto vigente, suponen un aumento de 2.392,50 pesetas.

Aumento total en este Artículo, 300.892,50 pesetas.

ARTICULO TERCERO

MATERIAL DE LA DIPUTACIÓN Y COMISIÓN PROVINCIAL

Hecho el estudio de las partidas que actualmente forman este Artículo, y teniendo presente las necesidades a que se supone habrá que atender en el inmediato Presupuesto, se proponen las siguientes partidas y dotaciones:

	<u>Pesetas</u>
Para mobiliario de despacho y oficinas, material de escritorio, libros, abono telefónico, uniformes, limpieza y gastos menores	75.000 —
Para alumbrado, agua y calefacción del Palacio Provincial.....	20.000 —
Para material de Intervención.....	5.000 —
Para pago del resto del importe de tres máquinas sumadoras y calculadoras adquiridas para Intervención y para adquisición de otras, incluida la del servicio de Patente Nacional de Automóviles.....	15.300 —
Para material de la Sección de Presupuestos Municipales.....	1.700 —
TOTAL.....	<u>117.000 —</u>

El precedente total de 117.000 pesetas supone un aumento de 41.000 pesetas, con relación a las consignaciones vigentes.

ARTICULO CUARTO

GASTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN

La partida «Para descuento sobre haberes», sufre un aumento de 16.000 pesetas, que se considera necesario por razón del mayor

importe de retribuciones para el personal y por creación de nuevas plazas.

Subsisten como actualmente las consignaciones «Para la Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de la Corporación», las de «Personal de la Imprenta Provincial» y la de «Material para Imprenta y Encuadernación».

En el grupo «Atenciones diversas» subsiste la primera partida «Para alquiler de las dependencias de Ingenieros y Arquitectos», y se incorporan las siguientes partidas «Para el servicio provincial de automóviles»:

	Pesetas
Haberes del Chauffeur al servicio de la Presidencia..	4.250 —
Jornales de cuatro Chauffeurs y del Encargado del garaje.....	15.914 —
Para entretenimiento y reparaciones de automóviles al servicio de la Corporación, incluido el de la Presidencia.....	45.000 —
Para nuevo material y ampliación de servicios.....	25.000 —
TOTAL.....	90.164 —

Una nueva partida propone la Comisión se adicione a este Artículo con destino a premiar dos obras o trabajos inéditos y originales, de los que sean autores funcionarios del Cuerpo Administrativo. Con esta dotación se persigue estimular a los empleados que deseen aportar sus iniciativas sobre organización general de servicios. Por el momento, la Comisión no considera oportuno señalar reglas para la adjudicación de estos premios y propone que esto se lleve a efecto por la Comisión Provincial Permanente.

La consignación, a este fin, es de 2.000 pesetas.

Con las anteriores modificaciones, resulta este Artículo rebajado en 32.836 pesetas.

Aumento líquido en el Capítulo VI, *Personal y material*, pesetas 309.056,50.

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

ARTICULO TERCERO

PARA SUBVENCIONAR OBRAS MUNICIPALES DE CARÁCTER SANITARIO

Esta consignación se regula por el importe total del Presupuesto, según el artículo 61 del Reglamento de Sanidad Provincial y a

razón del 2 por 100 sobre aquel volumen. En consecuencia, se fija para estas atenciones un crédito de 389.000 pesetas, cantidad que supone un aumento de 37.000 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

La plantilla del «Cuerpo Médico», en armonía con el acuerdo del Pleno, de fecha 28 de Noviembre último, se fija del modo que sigue:

	Pesetas
Un Decano.....	12.000 —
Dos Profesores, a 9.500 pesetas.....	19.000 —
Dos ídem, a 8.000 pesetas.....	16.000 —
Seis ídem, a 7.000 pesetas.....	42.000 —
Diez ídem, a 5.500 pesetas.....	55.000 —
Dieciséis ídem, a 4.500 pesetas (tres a amortizar)....	72.000 —
Cinco ídem, a 3.500 pesetas (a amortizar).....	17.500 —
Dos ídem, a 2.500 pesetas (a amortizar).....	5.000 —
Doce Médicos internos de guardia, a 2.250 pesetas...	27.000 —
Un Médico para autopsias (de nueva creación).....	2.500 —
Indemnización al anterior (no acumulable al sueldo).	1.500 —
Un ayudante para autopsias.....	2.000 —
Gratificación reglamentaria a favor del señor Decano.	2.000 —
Premio remuneratorio de D. José Codina.....	500 —
Ídem íd. de D. Lázaro Martín Pindado.....	1.000 —
Ídem al mismo, por lo correspondiente, desde 19 de Junio a fin de Diciembre de 1929.....	266 66
Ídem remuneratorio a D. Florentino Molás.....	500 —
Ídem a D. Mamerto Castañeda.....	1.000 —
Ídem al mismo, por lo correspondiente, desde 26 de Mayo de 1927 a fin de Diciembre de 1929.....	1.298 60
TOTAL.....	278.065 26

El precedente total comparado con el que para este Cuerpo consta en el Presupuesto vigente, acusa un aumento de 32.565,26 pesetas.

En «Sección de Farmacia», según acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre último, se consigna la siguiente plantilla:

	Pesetas
Un Farmacéutico primero.....	8.500 —
Un ídem segundo.....	7.000 —
Cuatro ídem de guardia, a 4.250 pesetas.....	17.000 —
Premio remuneratorio del Farmacéutico primero don José Ramos Gutiérrez.....	500 —
TOTAL	33.000 —

Comparado el anterior total con la consignación vigente, acusa un aumento de 2.500 pesetas.

En «Alumnos internos», según el mismo acuerdo del Pleno, se introducen las siguientes modificaciones, sin alteración del número de Alumnos: Se eleva a 800 pesetas el haber de 730 pesetas de los Alumnos de 1.^a; a 600 pesetas el de 547,50 pesetas de los de 2.^a, y a 400 pesetas el de 365 pesetas de los de 3.^a Subsisten las gratificaciones por distancia, como en la actualidad.

Dichas modificaciones representan un aumento frente a la consignación vigente, de 5.635 pesetas.

En «Personal facultativo adjunto», según el citado acuerdo del Pleno, figuran las siguientes asignaciones:

	Pesetas
Un Médico adjunto a la Sección de Dermatología....	4.000 —
Un ídem Odontólogo de los Establecimientos Provinciales.....	3.500 —
Un ídem Ayudante, adscrito al servicio de cancerosos del Hospital de San Juan de Dios.....	2.750 —
Gratificación al Médico auxiliar de los servicios de Dermatología y Sifiliografía.....	2.500 —
TOTAL	12.750 —

Aumenta este concepto en 2.000 pesetas comparado con las consignaciones vigentes.

En «Laboratorio Histoquímico», según el acuerdo del Pleno antes citado, constarán las siguientes asignaciones:

	Pesetas
Un Jefe del Laboratorio	6.000 —
Dos Ayudantes, a 3.000 pesetas	6.000 —
Dos Auxiliares técnicos, a 2.000 pesetas.....	4.000 —
Un Mozo.....	1.000 —
TOTAL	17.000 —

Subsiste en este grupo la partida «Para adquisición y reparación de aparatos y materiales para sueros y jugos orgánicos», dotada con 8.000 pesetas.

La mejora de asignaciones en este Laboratorio representa un aumento, comparadas con las del vigente Presupuesto, de 3.280 pesetas.

En «Cuerpo de Capellanes» se fija la siguiente plantilla:

	Pesetas
Un Capellán Mayor.....	7.000 —
Cuatro Capellanes de 1. ^a clase, a 5.000 pesetas	20.000 —
Seis ídem de 2. ^a ídem, a 4.500 pesetas.....	27.000 —
Seis ídem de 3. ^a ídem, a 4.250 pesetas (de nueva creación.....	25.500 —
Premio remuneratorio concedido al señor Capellán Mayor	500 —
Ídem íd. al Capellán de 1. ^a clase Sr. Baena.....	500 —
Ídem íd. al de igual clase D. Gumersindo Ruiz (acuerdo de 4 de Abril de 1929).....	500 —
Ídem íd. al mismo por la fracción de año comprendida entre el 9 de Marzo a 31 de Diciembre de 1929.....	405 56
Indemnización al Capellán Mayor y a los ocho Capellanes que no disfrutaban de casa en el Establecimiento donde prestan servicio, a 500 pesetas anuales ...	4.500 —
Indemnización de casa, si no disfrutaban de ésta en el Establecimiento donde presten servicio, a los seis Capellanes de nuevo nombramiento, a 500 pesetas anuales cada uno.....	3.000 —
TOTAL.....	88.905 56

Se ha eliminado de este grupo la partida que se consignó en 1929, por 2.500 pesetas para pago de derechos a la Santa Sede del distintivo concedido por ésta a los señores Capellanes, gasto ya satisfecho.

Comparada la nueva plantilla de Capellanes con la figurada en el Presupuesto en curso, acusa un aumento de 31.405,56 pesetas.

En «Cuerpo de Letrados y Procuradores», según lo resuelto por el Pleno, se eleva en 500 pesetas la remuneración de cada uno de los dos Procuradores, por retribución de gestiones y copias, subsistiendo las demás partidas de este grupo, en el que se produce, por consiguiente, un aumento de 1.000 pesetas.

Subsisten, como actualmente, las asignaciones para «Revisores de carnes».

En «Servicio de desinfección», en armonía con el acuerdo del Pleno, se eleva hasta 4.000 pesetas la asignación del encargado, con aumento, por tanto, de 1.000 pesetas.

En «Sección de Investigación» no se propone alteración alguna.

La partida de «Material para el Decanato» queda eliminada de este Artículo, pues en lo sucesivo proveerá a sus necesidades de material y mobiliario la Dirección del Hospital Provincial, con cargo a sus respectivas consignaciones. Esto produce una baja de 200 pesetas.

Aumento líquido en el Artículo 1.º de *Beneficencia*, «Atenciones generales», 79.185.82 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

MATERNIDAD Y EXPÓSITOS

Casa de Maternidad:

En la Relación 1.ª, «Alimentación», por necesidad comprobada se eleva a 115.000 pesetas la consignación actual de 109.250 pesetas, con aumento, por tanto, de 5.750 pesetas.

No se alteran los conceptos actuales ni dotaciones de las Relaciones número 2 «Alumbrado, calefacción, etc.», y número 3 «Botica, droguería, ortopedia, etc.».

En la Relación 4.ª, «Cargas, Censos, impuestos y seguros», se propone un pequeño aumento a la primera partida de 143 pesetas, bajo el concepto «Para pago de seguros contra incendios», pues la prima que se gira por este concepto requiere crédito no menor de 250 pesetas, elevándose, por tanto, en 107 pesetas. Subsisten los demás conceptos y dotaciones de esta Relación.

No se propone modificación alguna en las Relaciones número 7 «Gastos diversos» ni en la número 8 «Mobiliario».

En la Relación 9.ª, «Obras de reparación y conservación», puede reducirse a 10.000 pesetas el crédito actual de 25.000 pesetas, pues siendo reciente la instalación del Colegio de la Paz en los terrenos de la calle de O,Donnell, y de conformidad con el Arquitecto encargado, no se precisan grandes obras de reparación. La baja, por tanto, en esta Relación es de 15.000 pesetas.

En la Relación 10, «Personal auxiliar y subalterno», según acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre, ha de elevarse a 3.000 y a 2.500 pesetas, respectivamente, el haber de los porteros cuarto y quinto al servicio del Establecimiento, lo que produce aumento de 1.000 pesetas.

En «Enfermeras» se propone la distribución y dotación siguientes:

	Pesetas
Cuatro enfermeras para partos, a 1.000 pesetas, ración y cama	4.000 —

	Pesetas
Cuatro enfermeras auxiliares para partos, a 720 pesetas, ración y cama.....	2.880 —
Cuatro enfermeras de entrada, con 500 pesetas, ración y cama	2.000 —

La precedente distribución, propuesta por el señor Visitador del Establecimiento y considerada muy razonable por la Comisión, dado el servicio que han de desempeñar estas enfermeras, representa un aumento de dotación de 2.000 pesetas.

Según acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre último, se eleva a 600 pesetas la gratificación del Acólito, con aumento, por tanto, de 100 pesetas.

Aumenta, en total, la Relación 10, en 3.100 pesetas.

No se propone alteración en las Relaciones número 11, «Uniformes», ni en la 12, «Utensilios de cocina, comedor, etc.»

Y en la Relación número 13, «Vestuario, calzado, material de camas, etc.», se propone, por necesidad reconocida, elevar a 1.000 pesetas la consignación de 500 pesetas para camas y colchones de muelles, con aumento, por tanto, de otras 500 pesetas.

Baja definitiva en Casa de Maternidad, 5.543 pesetas.

Inclusa y Colegio de la Paz:

Subsiste el crédito de la Relación 1.^a, «Alimentación».

En la Relación 2.^a, «Alumbrado, calefacción y combustible», a solicitud de la Dirección del Establecimiento y comprobada la necesidad por la Comisión, se eleva a 75.000 pesetas el crédito actual de 60.000 pesetas, esto es, se aumentan 15.000 pesetas.

En la Relación 3.^a, «Botica, droguería, etc.», también se hace preciso, por el servicio de enfermería, elevar a 24.000 pesetas la consignación vigente de 18.000, con aumento, por tanto, de 6.000 pesetas.

En la Relación 4.^a, «Cargas, censos, etc.», se rectifican de concepto y dotación las dos primeras partidas, al tenor siguiente: «Para seguro del mobiliario del Colegio de la Paz», 200 pesetas; «Para seguro del edificio de la antigua Inclusa», 200 pesetas. Ambas modificaciones, indispensables por razón de la prima que normalmente se satisface, implican un aumento, único en esta Relación, de 135,28 pesetas.

En la Relación número 5, «Escuelas y talleres», se eleva a 50.000 pesetas la dotación actual para cacao, azúcar y demás componentes de la fabricación de chocolate, y la partida para «Adehallas», a favor de las acogidas dedicadas a la fabricación de chocolate, se propone cifrada en 1.200 pesetas. Aumento en la Relación, 10.300 pesetas.

La Relación 7.^a, «Gastos diversos», según antecedentes del gasto del año en curso, se propone redactada del siguiente modo:

	Pesetas
Para gastos de culto.....	1.000 —
Para material de oficinas.....	2.000 —
Para lavado de ropas, jabón, lejía, etc.....	8.000 —
Para construcción de ataúdes.....	2.000 —
Para dotación de agua.....	2.500 —
Para baños mineromedicinales de las Hermanas de la Caridad del Establecimiento.....	1.600 —
Para gastos indeterminados.....	1.500 —
	TOTAL..... 18.600 —

Este total, comparado con el de las consignaciones vigentes, representa una economía de 8.550 pesetas.

En la Relación 8.^a, «Mobiliario», no se propone modificación.

En la Relación 9.^a, «Obras de conservación y reparación», según el gasto que se viene realizando, se propone dotación de 10.000 pesetas, o sea un aumento de 1.250 sobre la cifra vigente.

En la Relación 10, «Personal auxiliar y subalterno», teniendo en cuenta el acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre último y la propuesta del señor Visitador del Establecimiento, se registran las siguientes modificaciones que se imponen por el estudio general de plantillas llevado a cabo y por las necesidades del servicio:

Se elevan a 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, los haberes de los Porteros cuarto y quinto y Auxiliar de Portería del Establecimiento, lo que produce aumento de 1.500 pesetas.

Se dotan dos nuevas plazas, por consecuencia del acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Octubre último, creando la clase de Aprendizaje culinario, y que serán las siguientes:

Una Profesora de cocina, con 600 pesetas.

Otra ídem íd, con 500 pesetas.

El haber del Encargado del fichero se fija en 3.900 pesetas y el del Cortador de carnes en 1.250 pesetas, el del mozo de la vaquería en 1.250 pesetas, la gratificación de un Acólito en 600 pesetas, el haber del Encargado de la calefacción y lavadero en 2.190 pesetas, pero desaparece la gratificación temporal de 365 pesetas que éste disfrutaba, y se elimina de este grupo el haber del chauffeur de 3.600 pesetas, dotación que se incorpora al servicio general de automóviles, del Capítulo VI, Artículo 4.º

Se adiciona dotación de 2.000 pesetas para una nueva plaza, a proveer en forma en su día, de mecánico encargado del nuevo servicio de calefacción.

En «Gastos de lactancia» se eleva a 265.000 pesetas la primera partida de 205.000 pesetas, para pago de amas externas, no tan solo

por el mayor número de éstas, sino también por que a propuesta del señor Diputado Visitador que hace suya por lo pertinente la Comisión, se eleva a 35 pesetas la asignación mensual de 32 pesetas que por lactancia perciben éstas actualmente. Esto produce un aumento de 60.000 pesetas. La partida para pago de amas internas también se propone elevada hasta 60.000 pesetas, con aumento de 15.000 pesetas, por el mayor número de aquéllas. La partida para premios anuales a las amas internas se propone también con una pequeña elevación de 800 pesetas, según antecedentes del gasto que se produce y aumento que se supone para el año inmediato.

De las anteriores modificaciones resulta esta Relación con un aumento líquido de 77.700 pesetas.

En la Relación número 11, «Uniformes», no se propone ninguna modificación, como tampoco en la número 12, «Utensilios de cocina, comedor, etc.»

Y en la Relación número 13, «Vestuario, calzado y material de camas», solamente altera la partida para calzado de las colegialas, que se dota con 7.500 pesetas, o sea con aumento único en la Relación de 2.500 pesetas.

Aumento definitivo en la Inclusa y Colegio de la Paz, 104.335,28 pesetas.

Aumento líquido en *Maternidad y Expósitos*, 98.792,28 pesetas.

Hospital Provincial:

En las consignaciones de este Establecimiento se producen aumentos de alguna consideración, no solamente por las nuevas Salas a que habrá de atenderse en el año 1930, sino también por causa de los locales habilitados en el Hospital de San Juan, de Alcalá de Henares, para enfermos mentales, a cuyas necesidades se atenderá por la Dirección del Hospital Provincial.

En la Relación 1.^a, «Alimentación», principalmente por las razones indicadas y por el aumento normal de necesidades, se hace preciso una dotación de 925.000 pesetas, esto es, con un aumento de 180.000 pesetas.

En la Relación 2.^a, «Alumbrado, calefacción y combustible», por las propias causas se propone crédito de 140.000 pesetas, con aumento de 14.000 pesetas.

En la Relación 3.^a, «Botica, droguería, ortopedia, etc.», se propone crédito de 116.000 pesetas, con aumento de 4.000 pesetas.

En la Relación 4.^a, «Cargas, Censos, Seguros, etc.», se propone elevar la consignación actual de 2.000 a 2.500 pesetas, esto es, con aumento de 500 pesetas, único en la Relación, pues subsisten, como en la actualidad, las demás partidas.

En la Relación 6.^a, «Gabinets de servicios especiales y consultas», se eleva a 10.000 pesetas la consignación actual «Para material de Radiografía» a 2.000, la de 500 «Para el de Desinfección», y se eli-

mina la última partida de 4.000 pesetas «Para adquisición de aparatos de masaje», gasto ya satisfecho.

Se adiciona una partida de alguna consideración, con la que se trata de dotar un servicio de alta utilidad. Nos referimos a la instalación del servicio de Rayos X, incluidos equipos de irradiación, mesas de tratamiento, tubos localizadores, filtros y demás accesorios. Dicha instalación exige una cifra mínima de 112.000 pesetas, según antecedentes aportados por la Dirección del Establecimiento, que es la que se consigna.

Con dichas alteraciones resulta la Relación 6.^a con un aumento líquido de 111.500 pesetas.

La Relación 7.^a, «Gastos diversos», hecho el estudio de las diferentes partidas y de las necesidades del año inmediato, se propone formada del siguiente modo:

	Pesetas
Para gastos de Culto	1.900 —
Para construcción de ataúdes	4.000 —
Para material de oficinas	8.000 —
Para jabón, lejía, planchado de ropas, etc.....	4.000 —
Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento, herraje y asistencia.....	4.200 —
Para adquisición, por concurso, de relojes para el servicio de vigilancia nocturna.....	4.000 —
Para gastos indeterminados.....	15.000 —
TOTAL	41.100 —

El anterior total supone, con relación a las consignaciones hoy vigentes, una baja de 3.300 pesetas.

Teniendo presente la propuesta de la Dirección del Establecimiento, estima la Comisión indispensable las siguientes partidas en la Relación 8.^a, «Mobiliario»:

	Pesetas
Para adquisición de camas.....	34.265 —
Para mesillas de noche	8.800 —
Para mobiliario de los Profesores Médicos	3.350 —
Banquetas para enfermos.....	3.400 —
Para adquisición de un fichero y fichas, con destino al Decanato del Cuerpo Médico.....	10.000 —
Para otras adquisiciones y reparaciones	3.000 —
TOTAL	62.815 —

El precedente total, con relación a las consignaciones vigentes, supone un aumento de 59.565 pesetas.

La Relación 9.^a, «Obras de conservación y reparación», conocido el informe del señor Arquitecto Jefe sobre las reparaciones más apremiantes, se ha redactado del siguiente modo:

	Pesetas
Obras de enfoscado y revoco en fachadas interiores, a Mediodía y Poniente	105.000 —
Reparación de la carpintería de taller y herrajes y pintura al óleo de rejas y ventanas de las fachadas.	11.000 —
Obras de reforma en todos los locales del departamento de dementes	125.000 —
Recalzo de la cimentación de muros del consultorio público	18.000 —
Continuación del arreglo del alcantarillado	19.000 —
Continuación de la reforma de la instalación de luz eléctrica	7.000 —
Continuación de la reforma en instalación de aguas..	11.000 —
Nuevas líneas generales en la instalación de gas.....	30.000 —
Obras e instalaciones diversas en la Plaza de Toros..	10.000 —
Obras diversas en el Hospital de San Juan, de Alcalá.	10.000 —
Instalación de servicios complementarios en los cuartos de cura, despacho de Médicos y Laboratorios clínicos de las nuevas salas	6.058 50
Para instalaciones especiales en el Pabellón de autopsias, Museo y Depósito de cadáveres	45.405 —
Para obras de reparación en ídem íd. íd.....	24.988 17
Para obras diversas.....	80.000 —
TOTAL	502.451 67

Dicho total de «Obras», comparado con las dotaciones de 1929, produce un aumento de 191.451,67 pesetas.

La Relación 10.^a, «Personal auxiliar y subalterno», sufre varias alteraciones por virtud de acuerdos de la Comisión Permanente o del Pleno, según los casos, así como por consecuencia del estudio que sobre algunos servicios ha realizado esta Comisión; por tanto, se redacta como sigue:

	Pesetas
Un auxiliar técnico de los servicios electroterápicos..	1.250 —
Un Encargado del gas y desinfección.....	1.750 —
Un ídem del Gabinete hidroterápico.....	1.500 —
Un Ayudante fotográfico, para Radiografía.....	2.500 —

Hijas de la Caridad:

Cien Hermanas, con el haber de 365 pesetas una y ración.....	36.500 —
--	----------

Enfermerías:

	Pesetas
Un Portero tercero.....	3.500 —
Sesenta y tres Mozos de enfermería, a 720 pesetas uno y ración.....	45.360 —
Cuatro Mozos para el servicio de noche, con ración y cama.....	2.880 —
Veintiún mozos para diferentes dependencias.....	15.120 —
Tres Mozos para el Quirófano, con 970 pesetas íd. íd..	2.910 —
Treinta y seis Enfermeras, con 480 pesetas íd. íd.....	17.280 —

Cocina:

Un Cortador de carne, con ración.....	1.750 —
Seis Sirvientes, a 720 pesetas anuales, ración y cama.	4.320 —

Lavadero:

Un Encargado del lavadero.....	2.000 —
Cinco Mozos lavaderos, a 720 pesetas cada uno y ración.....	3.600 —
Diez Lavanderas, a 720 pesetas cada una, e ídem....	7.200 —
Un Guarda, con ración.....	720 —

Servicio fúnebre:

Un Guarda del cementerio.....	750 —
Un Sepulturero primero, encargado del depósito de cadáveres, con ración.....	1.250 —
Dos Sepultureros, con ración, a 750 pesetas.....	1.500 —

Portería:

Cuatro Porteros cuartos, a 3.000 pesetas.....	12.000 —
Dos Auxiliares de Portería, a 2.000 pesetas.....	4.000 —

Diferentes dependientes:

Un Conserje de la Plaza de Toros.....	2.500 —
Un Masajista.....	4.500 —
Un Ayudante para el servicio de masaje (de nueva creación).....	2.000 —
Tres Barberos, a 1.500 pesetas anuales cada uno....	4.500 —
Un Auxiliar de Portería, vigilante nocturno.....	2.000 —
Ocho Porteros quintos, a 2.500 pesetas anuales cada uno.....	20.000 —
Dos Sacristanes, a 1.500 pesetas y ración.....	3.000 —

	Pesetas
Un Carrero, sin ración.....	2.000 —
Un Auxiliar de Portería, encargado del ascensor.....	2.000 —
Dos Costureras, a 1.500 pesetas cada una.....	3.000 —
Un Jardinero.....	2.000 —

Departamento de Dementes:

Cuatro Porteros quintos, a 2.500 pesetas.....	10.000 —
Un Mozo primero de enfermería, con ración y cama (a amortizar).....	1.500 —
Cinco Mozos de enfermería, con 850 pesetas, ración y cama.....	4.250 —
Cuatro Camareras, a 750 pesetas, ídem. íd.....	3.000 —

Servicio de Dementes en el Hospital de San Juan, de Alcalá:

Gratificación al Director facultativo.....	3.000 —
Idem a un Médico adscrito.....	1.200 —
Idem a un Capellán.....	1.200 —
Haberes de ocho Mozos, a 850 pesetas cada uno.....	6.800 —
Idem de cuatro Enfermeras, a 750 pesetas.....	3.000 —

TOTAL DE «PERSONAL AUXILIAR Y SUBALTERNO»... 251.090 —

Comparado el anterior total de 251.090 pesetas con el de las asignaciones que figuran en el Presupuesto vigente, resulta la Relación elevada en 38.390 pesetas.

La Relación 11, «Uniformes», se cifra, según el gasto que se advierte, en 3.000 pesetas, con aumento de 500 pesetas, único en la Relación.

En la Relación 12, «Utensilios de cocina, comedor, etc.», se consigna un aumento de 1.000 pesetas en la única partida que la forma.

En la Relación 13, «Vestuario, calzado, material y ropas de cama», comprobadas las necesidades para el inmediato año, se propone con las siguientes partidas:

	Pesetas
Para telas y ropas de cama y vestuario.....	47.455 —
Para hechura y rehechura de colchones.....	1.500 —
Para adquisición de lana para colchones.....	14.000 —
Para conservación y reparación de camas y colchones de muelles.....	1.500 —
TOTAL.....	<u>64.455 —</u>

Dicho total representa, con respecto al del Presupuesto vigente, un aumento de 14.220 pesetas.

Aumento líquido en el Hospital Provincial, 611.826,67 pesetas.

Hospital de San Juan de Dios

En la Relación 1.^a, «Alimentación», por insuficiencia comprobada, se eleva el crédito actual a 346.500 pesetas, con aumento, por tanto, de 9.827,05 pesetas.

En cambio en la Relación 2.^a, «Alumbrado, calefacción y combustible», se ha comprobado que el crédito actual puede rebajarse a 70.000 pesetas, con economía, por tanto, de 5.000 pesetas.

Las Relaciones 3.^a, «Botica, droguería, etc.», y 4.^a, «Cargas, Censos, Seguros, etc.», no sufren alteración.

La Relación 6.^a, «Gabinetes de servicios especiales y consultas», sufre varias alteraciones, a saber: en «Museo Anatómico» y por virtud de acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre último, se elevan a 3.500 pesetas y a 2.250, respectivamente, los haberes del Escultor y del ayudante, esto es, se aumentan 750 pesetas en total; en «Consultas» se elimina la última partida de 15.000 pesetas, consignada en 1929 para instalación de Diatermia y Electrocoagulación, servicio y gasto ya verificado, y, por último, en Pabellón del Dr. Pulido son baja 250 pesetas, gasto realizado en 1929 por cuenta de la donación expresa para dicho Pabellón de la excelentísima señora doña Fernanda de Sada y Lisperguer.

En definitiva, esta Relación resulta con una baja de 14.500 pesetas sobre las consignaciones del año 1929.

La Relación 7.^a, «Gastos diversos», teniendo como antecedente el gasto verificado en el transcurso del año 1929, se propone del modo que sigue:

	Pesetas
Para gastos de Culto	1.000 —
Para material de Oficinas	2.000 —
Para jabón, lavado y planchado de ropas	5.000 —
Para construcción de ataúdes	1.000 —
Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento	1.000 —
Gratificación al encargado del motor	600 —
Para dotación de agua	3.000 —
Para baños minero-medicinales de las Hermanas de la Caridad	1.500 —
Para sepelios de las mismas	850 —
Para gastos indeterminados	5.500 —
TOTAL.....	21.450 —

El anterior total de 21.450 pesetas acusa, con respecto a las consignaciones actuales, una baja de 2.740 pesetas.

En la Relación 8.^a, «Mobiliario», quedando subsistentes las dos partidas actuales, se adicionan otras dos, redactadas como sigue:

	<u>Pesetas</u>
Para adquisición de camas.....	10.000 —
Para reparación de camas.....	2.000 —

Por tanto, la Relación 8.^a presenta un aumento de 12.000 pesetas.

La Relación 9.^a, «Obras de reparación y conservación», habida cuenta de las obras ya comenzadas, que han de terminarse en el próximo año, y hecho el estudio sobre las más apremiantes, y oído, asimismo, el parecer del señor Arquitecto Jefe, se propone formada con los conceptos y dotaciones siguientes:

	<u>Pesetas</u>
Instalación de calefacción en varias dependencias....	34.000 —
Arreglo de pararrayos.....	5.000 —
Arreglo y reforma de los baños.....	23.000 —
Obras de albañilería y pintura en la Iglesia.....	17.000 —
Reparación y reforma de los Pabellones 3. ^o y 4. ^o	60.000 —
Instalación de cañerías y depósitos para el abastecimiento de aguas procedentes del Canal de Isabel II	40.000 —
Instalación de un ascensor y obras en el Pabellón «Reina Victoria».....	24.000 —
Arreglo de la cerca del Establecimiento.....	15.000 —
Resto del gasto de instalación de calefacción en el Pabellón «Reina Victoria» (50 por 100, acuerdo Comisión Permanente de 27 de Junio de 1929).....	6.750 —
Obras diversas.....	60.000 —
TOTAL.....	284.750 —

Dicho total supone, frente a las consignaciones vigentes de obra de este Establecimiento, un aumento de 91.011,41 pesetas.

La Relación 10, «Personal auxiliar y subalterno», sufre varias alteraciones por virtud del acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre último, así como por consecuencia del estudio que sobre los servicios del Establecimiento ha realizado la Comisión, y, por tanto, se redacta como sigue:

Enfermería:	<u>Pesetas</u>
Dos Porteros terceros, a 3.500 pesetas uno.....	7.000 —
Treinta y cinco Mozos de enfermería, con 720 pesetas,	

	<u>Pesetas</u>
ración y cama	25.200 —
Tres ídem para la botica, con ídem ídem.....	2.160 —
Veintisiete Enfermeras, con 520 pesetas, con ídem ídem	14.040 —
Hermanas de la Caridad:	
Cuarenta Hermanas de la Caridad de Santa Ana, con el haber anual de 365 pesetas cada una y ración...	14 600 —
Una Criada al servicio de las Hermanas, con ración..	520 —
Cocina:	
Un Cortador de carne.....	1.250 —
Tres Mozos, a 720 pesetas, ración y cama.....	2.160 —
Portería:	
Cuatro Porteros cuartos, a 3.000 pesetas	12.000 —
Tres ídem quintos, a 2.500 pesetas.....	7.500 —
Un Sereno.....	1.750 —
Servicio hidroterápico:	
Un Ayudante para este Servicio y el de desinfección, con ración.....	1.250 —
Un Bañero, con ración.....	1.250 —
Una Bañera, con ración.....	1 250 —
Diferentes dependientes:	
Un Barbero, con ración	1.250 —
Un Carrero, con ración.....	1.750 —
Un Vigilante para Consultas. (De nueva creación)....	2.000 —
Un Mozo para almacén, con ración y cama.....	720 —
Un ídem para los excusados, con ídem ídem.....	720 —
Un ídem para la Despensa, con ídem ídem.....	720 —
Un Sacristán, con ración.....	1.500 —
Un Jardinero.....	2.000 —
TOTAL	<u>102.590 —</u>

El anterior total presenta un aumento de 8.020 pesetas con relación a las consignaciones del año 1929.

No alteran las Relaciones 11, «Uniformes», ni la 12, «Utensilios de cocina, comedor, etc.»

Y, por último, en la Relación 13., «Vestuario, calzado, etc.», se

adiciona una partida «Para adquisición de lana para colchones», con 5.000 pesetas, único aumento de esta Relación.

Aumento líquido en el Hospital de San Juan de Dios, pesetas 103.618,46.

Pabellón de Oncología:

A partir del próximo año 1930, debe figurar separadamente el presupuesto especial de este Pabellón para el tratamiento del cáncer, inaugurado, como se sabe, en el presente año y hoy día en pleno funcionamiento.

Provisionalmente, durante el ejercicio que expira, se atendió a las necesidades de este nuevo servicio mediante el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, con determinadas habilitaciones de crédito, que fueron votadas por la Comisión Provincial Permanente en 29 de Abril último.

Para el año venidero, de acuerdo con lo informado a la Comisión por el señor Diputado Visitador, y suponiendo que el pie de familia será de 50 enfermos y unos 30 Dependientes, se proponen los siguientes conceptos y dotaciones:

	Pesetas
Alimentación.....	70.000 —
Alumbrado, calefacción, combustible.....	25.000 —
Botica, droguería, ortopedia.....	18.000 —
Gastos diversos:	
Servicio del personal facultativo y administrativo, concertado con el Instituto del Cáncer.....	11.100 —
Gastos indeterminados.....	12.000 —
	23.100 —
Adquisición y reparación de mobiliario.....	1.000 —
Obras de conservación y reparación.....	10.000 —
Personal auxiliar y subalterno:	
Once Hermanas de la Caridad, de Santa Ana, a 365 pesetas cada una, ración y cama.....	4.015 —
Cinco Mozos de enfermería, a 720 pesetas cada uno, ración y cama.	3.600 —
Diez Enfermeras, a 520 pesetas cada una, ración y cama.....	5.200 —
Un Mozo de Portería, con ración...	1.440 —
	14.255 —
Utensilios de cocina, comedor, etc.....	1.500 —
Vestuario y material y ropas de cama.....	9.500 —
	172.355 —
TOTAL	172.355 —

La precedente suma es aumento total, pues no existía consignación alguna para este servicio en el presupuesto actual.

Aumento total en el artículo tercero, «Hospitalización de enfermos», 887.800,13 pesetas.

ARTICULO CUARTO

HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS

Hospicio y Colegio de Desamparados

La única alteración en este Establecimiento se refiere al grupo «Personal auxiliar y subalterno», a virtud de acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre último, y consiste en el aumento a 3.500 pesetas a cada uno de los dos Inspectores de Sección; a 3.500 pesetas, el haber del Maestro sastre que presta sus servicios en el Asilo de San Isidro; y a 3.000 pesetas, el de los dos Porteros cuartos.

Resulta, por tanto, un aumento único en este Establecimiento, de 2.500 pesetas.

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

En la Relación 1.^a, «Alimentación», no se propone modificación alguna.

La Relación 2.^a, «Alumbrado, calefacción y combustible, etcétera», visto el gasto que normalmente se produce, se dota con una baja de 5.000 pesetas sobre el presupuesto actual.

La Relación 3.^a, «Botica, droguería, etc.», subsiste como actualmente.

La Relación 4.^a, «Cargas, censos, etc.», tiene que recoger un único aumento de 50 pesetas en la partida «Para seguros de incendios del Establecimiento», según la prima satisfecha en el año actual.

En la Relación 5.^a, «Escuelas y Talleres», según acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre, se eleva en 150 pesetas el haber de cada una de las Profesoras de Dibujo, Gimnasia, Corte y Confección y Gramática, o sea, en total, 600 pesetas de aumento, y se eleva a 300 pesetas la partida «Para material de la Escuela de Corte y Confección».

Por consiguiente, aumenta esta Relación 700 pesetas.

En la Relación 7.^a, «Gastos diversos» subsisten, los actuales conceptos y dotaciones, si bien la partida para gastos indeterminados se subdividirá en las siguientes: dotación de agua, 1.000 pesetas; baños minero medicinales de las Hermanas de la Caridad, 1.500 pesetas; sepelios de las mismas, 850 pesetas; gastos indeterminados,

5.900 pesetas. Como se observa, esta subdivisión no produce alteración en las consignaciones actuales.

La relación 8.^a, «Mobiliario», no sufre alteración.

La Relación 9.^a, «Obras de reparación y conservación», conocida la opinión del señor Arquitecto Jefe sobre el plan de obras para este Establecimiento en el año venidero, se propone formada como sigue:

	Pesetas
Obras en el dormitorio 13, Pabellón de Hermanas y planta baja.....	120.615 84
Elevación de dos pisos en el Pabellón saliente izquierdo, instalación de lavabos y traslado de W. C.....	130.000 —
Terminación del piso del comedor.....	12.000 —
Saneamiento y limpieza de atarjeas.....	3.000 —
Obras y adquisiciones para instalación de un ropero..	22.500 —
Obras diversas.....	15.000 —
TOTAL.....	303.115 84

El anterior total acusa un aumento, con respecto a las consignaciones vigentes, de 92.115 84 pesetas.

La Relación 10, «Personal auxiliar y subalterno», en armonía con el acuerdo del Pleno de 28 de Noviembre último, se redacta del modo que sigue:

Hijas de la Caridad:

	Pesetas
Treinta y dos, con el haber anual de 365 pesetas cada una y ración.....	11.680 —

Portería:

Dos Porteros cuartos, a 3.000 pesetas.....	6.000 —
Tres ídem quintos, a 2.500 pesetas.....	7.500 —
Un Auxiliar de Portería.....	2.000 —

Diferentes dependientes:

Un Sacristán.....	1.500 —
Un Cortador de carne.....	1.500 —
Un Jardinero.....	1.350 —
Un Mozo encargado de la máquina lavadora.....	1.825 —
Dos criadas para la cocina, con 547,50 pesetas, cama y ración.....	1.095 —
Diez criadas para enfermería, lavadero y comedor, con 456,25 pesetas cada una, ración y cama.....	4.562 50

	Pesetas
Gratificación para el Portero encargado de la desinfección.....	250 —
Idem al Mozo encargado de la máquina lavadora, por atender a la calefacción y nuevas instalaciones mecánicas.....	365 —
Adehalas para premiar a las acogidas que prestan servicios en las dependencias	4.000 —
TOTAL.....	43.627 50

La precedente cifra, comparada con la que se consigna en el año actual, determina un aumento de 3.600 pesetas.

No se propone alteración ninguna en las Relaciones 11 «Uniformes», 12 «Utensilios de cocina, comedor, etc.» y 13 «Vestuario, calzado y material y ropa de cama».

Aumento líquido en Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, 91.465,84 pesetas.

Asilo de San Isidro

Subsisten los actuales conceptos y dotaciones del grupo «Estancias».

- En «Atenciones diversas» se fijan las siguientes partidas:

	Pesetas
Para obras generales de conservación y reparación en el Asilo.....	60.000 —
Para calefacción.....	5.000 —
Para los demás gastos no concertados, que acuerde satisfacer la Comisión Provincial Permanente.....	6.000 —
TOTAL	71.000 —

El precedente total, comparado con la consignación vigente acusa una baja, única en el presupuesto del Establecimiento, de 34.000 pesetas.

Aumento líquido en el Artículo 4.º «Huérfanos y desamparados», 59.965,84 pesetas.

ARTICULO QUINTO

D E M E N T E S

El creciente gasto de estancias en los Manicomios obliga a elevar de día en día esta dotación, hoy ya considerable. Teniendo como antecedente el coste de este servicio en los tres primeros trimestres del ejercicio actual, resulta inevitable cifrar esta atención en 850.000 pesetas.

La segunda partida de este Artículo entiende la Comisión que conviene mantenerla como actualmente, por si fuera necesario utilizarla.

De consiguiente, este Artículo resulta aumentado en 125.000 pesetas.

ARTICULO SEXTO

S E R V I C I O S E S P E C I A L E S

Subsisten los conceptos y dotaciones actuales y además se adiciona uno que la práctica recomienda, para gastos de traslados de acogidas de Establecimientos a baños, aguas medicinales o colonias escolares, con la mención expresa de que, cuando este caso se presente, el gasto de alimentación será cargo a las respectivas partidas de los Establecimientos.

Este nuevo concepto se cifra en 15.000 pesetas, único aumento en este Artículo.

ARTICULO SEPTIMO

I N S T I T U T O D E H I G I E N E

Para la formación de presupuesto parcial de este Centro se ha tenido muy en cuenta, no tan solo los informes facilitados por el servicio, sino también la circunstancia de que estas atenciones se sufragan con lo que produce el reparto que se gira a los Ayuntamientos, excepto la Capital, a razón del 1 por 100 de sus presupuestos, conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de Sanidad Provincial.

Es de advertir que, comprobado que el producto de este repartimiento especial lo permitía, también afecta al personal de este Instituto la modificación de plantillas votada por el Pleno en 28 de Noviembre último.

Por consecuencia, se redacta como sigue este Presupuesto:

Personal:	Pesetas
Un Médico Director (indemnización).....	6.000 —
Un ídem Subdirector.....	7.500 —
Un ídem Ayudante.....	5.500 —
Un ídem Bacteriólogo.....	4.500 —
Un Veterinario (según Real orden de 9 de Febrero de 1929).....	1.500 —
Un Mecánógrafo.....	3 250 —
Un Desinfector.....	3 250 —
Dos <i>Chauffeurs</i> (a 4.000 pesetas cada uno).....	8.000 —
Un Auxiliar femenino.....	2 750 —
Un Auxiliar administrativo meritorio.....	1.000 —
Dietas para caso de salida y gratificaciones por enseñanza.....	3.000 —
Gratificaciones al personal del Gabinete Telegráfico del Gobierno Civil, por los servicios que presta al Instituto ...	1.200 —
Laboratorio:	
Obras de instalación.....	3.500 —
Gastos de entretenimiento.....	12.000 —
Sueros y vacunas.....	3.000 —
Parque móvil:	
Desinfectantes.....	2.000 —
Gastos de tracción y movimiento.....	18.000 —
Reparaciones y seguros.....	10.000 —
Ampliación de servicios y material.....	20.000 —
Enseñanza y propaganda sanitaria:	
Subvención a ocho asistentes a cursos de Higiene rural y Bacteriología sanitaria.....	4.000 —
Para material y folletos de propaganda sanitaria ...	5.000 —
Gastos generales:	
Para mejora de instalaciones o servicios, con el producto de los derechos sanitarios a percibir directamente por la Diputación, según Real orden de 30 de Abril de 1929.....	15.000 —
(La anterior partida queda subordinada, tanto en su gasto como en su cuantía, al percibo de estos derechos de la Delegación de Hacienda).	
Suministro a los pueblos de material y productos de Laboratorio.....	2.500 —
Material de oficinas.....	1.500 —

	Pesetas
Imprevistos	1.000 —
Para servicios extraordinarios en casos de epidemia declarada oficialmente en la provincia	4.000 —
Para las atenciones que en momento oportuno determine la Comisión Provincial Permanente, de acuerdo con la Dirección del Instituto, a fin de invertir el remanente de ejercicios anteriores entre el producto del repartimiento especial entre los pueblos y los gastos que con estos fondos se han pagado. (Este remanente se forma con los resultados de las liquidaciones de los ejercicios de 1925 26 a 1928, inclusive)	21.134 99
TOTAL	<u>170.084 99</u>

Comparado el anterior total con el que figura en el Presupuesto vigente aparece un aumento de 39.022,88 pesetas.

ARTICULO NOVENO

CALAMIDADES PÚBLICAS

No se propone ninguna modificación.

Aumento definitivo en el Capítulo VIII, *Beneficencia*, pesetas 1.304.766 95.

CAPITULO IX

Asistencia Social

No se propone ninguna modificación en ninguno de sus tres artículos.

CAPITULO X

Instrucción Pública

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

No se propone ninguna modificación.